



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 12
Anexos: No
No. Radicación: 3-2023-00142 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2053165 Fecha: 2023-01-03 17:31
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Consec:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 9 Acta de mejoramiento 210 de 18 de agosto de 202222 Proceso M-
CA-001

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

No.	002
Fecha	03/01/2023

OTORGAR	<input checked="" type="checkbox"/>
NEGAR	<input type="checkbox"/>

A: CONJUNTO RESIDENCIAL REMANSO DE SANTA CRUZ	
Representada legalmente por: WILLIAM AUGUSTO MORENO ARDILA	C.C. No. 19.495.236 de Bogotá
Apoderado: JUAN CARLOS DIAZ GRANADOS	C.C. No. 79.249.338 de Bogotá

OBRA	Intervención andén frente al Conjunto Residencial Remanso de Santa Cruz ubicado en la KR 16 127-81. Localidad de Usaquén.
DESTINACIÓN	Andenes de Espacio Público – Rampa Vehicular.
URB/BARRIO/DLLO	Conjunto Residencial Remanso de Santa Cruz
PLANO URBANÍSTICO	U176/4-2
ARÈA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m²)	179.16 m²

PLANOS APORTADOS CON LA SOLICITUD:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

PLANO Nº	CONTENIDO
PLANO No. 1	1 Localización General, 2. Levantamiento Estado Actual, 3. Planta arquitectónica andén, 4. Perfil transversal y longitudinal, 5. Cortes A-A', B-B', C-C', y D-D'. 6. Registro fotográfico. Escalas indicadas.

ADEMÁS DEL PLANO CITADO, FORMARON PARTE DEL EXPEDIENTE LOS SIGUIENTES RADICADOS:

No. y fecha de radicación (es) de la SDP- Secretaría Distrital de Planeación

Radicado SDP No. 1-2022-42807 del 25 de marzo del 2022.

Adicionales radicados SDP No. 3-2022-14808, 2-2022-47824, 3-2022-16053, 1-2022-63868, 1-2022-63988, 2-2022-61712, 1-2022-80257, 1-2022-80375, 2-2022-92985, 1-2022-90113, 2-2022-116312, 2-2022-127317, 1-2022-102372, 2-2022-128696, 2-2022-128694, 2-2022-128691, 2-2022-128699.

CONCEPTOS SDP Y OTRAS ENTIDADES:

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Certificación Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	SI -	20223861012641	Mayo 20 de 2022
Concepto Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos - DVTSP	SI -	3-2022-16053	Mayo 19 de 2022
Registro Fotográfico	SI -	Incluido en el Plano No. 1.	

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:

Mediante los radicados SDP No. 2-2022-128696 del 09 de septiembre de 2022, 2-2022-128694 del 09 de septiembre de 2022, 2-2022-128691 del 09 de septiembre de 2022 y 2-2022-128699 del 09 de septiembre de 2022, se comunicó del trámite de Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público – LIOEP para intervenir ANDENES CONJUNTO RESIDENCIAL REMANSO DE SANTA CRUZ ubicado en la KR 16 127-81. Localidad de Usaquén a las empresas de servicios público-domiciliarios VANTI – GAS NATURAL. S.A. ESP, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, ENEL – CODENSA y ETB respectivamente.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONSIDERACIONES:

1. Competencia para el trámite y decisión de las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

Que las funciones de las distintas dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación se encuentran reguladas en el Decreto Distrital 432 de 2022, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*.

Que el artículo 5 del citado decreto Distrital establece las funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Planeación, entre otras, las de *“(…) b. Dirigir, coordinar y controlar las funciones misionales y administrativas de la Secretaría Distrital de Planeación; (…) n. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos”*

Que la Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”*, con relación a la figura de la delegación, señala: *“Artículo 9°. Delegación. Las entidades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)”*.

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Secretaría Distrital de Planeación atendiendo la nueva estructura organizacional la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución No. 1906 de 2022 *“Por la cual se delega unas funciones y se dicta otras disposiciones”*, en el numeral 3 del artículo 9, delegó en la Dirección de Planeamiento Local de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, la siguiente función: *“3. La suscripción de acto administrativo que conceda la licencia de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público y/o trámite que se requiera de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto 555 de 2021, previo los estudios, trámites administrativos y proyección del acto administrativo realizado por el(a) subdirectora de la Unidad de Planeamiento Local que corresponda.”*

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 12° establece que los actos expedidos por autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas, al respecto la norma señala: *“Artículo 12°. Régimen de los actos del delegatario. Los actos expedidos por autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. (...)”*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que contra los actos definitivos procederán el de reposición ante quien lo expidió para que lo aclare, modifique, adicione o revoque; el de apelación con el mismo propósito, pero ante el inmediato superior administrativo o funcional; y el de queja cuando se rechace el de apelación, ante el superior del funcionario que dictó tal decisión. Adicionalmente, señala el citado artículo que no procede el recurso de apelación en los siguientes casos:

"(...) No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial. (...).

Conforme lo anterior, se concluye que, contra el acto administrativo que conceda la licencia de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público y/o trámite que se requiera de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto 555 de 2021, expedidos por la Dirección de Planeamiento Local de la Subsecretaría de Planeación Territorial, con ocasión de la delegación efectuada mediante la Resolución No. 1906 de 2022, proceden los mismos recursos que si fueran expedidos por el Secretario Distrital de Planeación conforme con lo previsto por el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

En consecuencia, conforme el artículo 74 ibidem, al ser el delegante de la actuación el jefe superior de una entidad de orden territorial no procede el recurso de apelación y la decisión sólo será susceptible del recurso de reposición.

2. Normatividad aplicable al trámite y decisión de licencias de intervención y ocupación de espacio público en Bogotá Distrito Capital.

Al trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público le aplican normas de carácter procedimental y sustancial. Las normas procedimentales son las contenidas en el Título 6 de la primera parte del Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.". Así mismo, en esta materia son aplicables los contenidos de la Resolución 462 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, por medio de la cual se determinan los requisitos para el trámite de licencias urbanísticas tal como fue modificada por la Resolución 1025 de 2021.

En materia sustancial del trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público se tiene en cuenta las normas del Plan de Ordenamiento de Territorial (POT) de Bogotá D.C. y los instrumentos que lo desarrollan. Esta Licencia de Intervención del Espacio Público fue radicada el 25 de marzo de 2022, por lo cual le aplica la normatividad del Decreto Distrital 555 de 2021-POT vigente en el momento de dicha radicación.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que según lo establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021, las cartillas de Andenes y Mobiliario Urbano aprobadas mediante los Decretos Distritales 603 de 2007 y 308 de 2018 respectivamente estarán vigentes hasta tanto se adopte el Manual de Espacio Público

3. Antecedentes del trámite:

1	Radicación	La solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público fue formulada mediante el radicado SDP No. 1-2022-42807 del 25 de marzo del 2022.
2	Modalidad de LIOEP	Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público - LIOEP para la Intervención de andenes y rampas de acceso vehicular en andenes, modalidad autorizada en el numeral 2.4 del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
3	Identificación del Solicitante	El titular de la solicitud es el CONJUNTO RESIDENCIAL REMANSO DE SANTA CRUZ, representado legalmente por el señor WILLIAM AUGUSTO MORENO ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.495.236 de Bogotá, persona jurídica que será notificada al correo electrónico remansodesantacruz@outlook.com , indicado en el Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas aportado dentro del trámite. El representante legal otorgó poder para adelantar el trámite de Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, al señor JUAN CARLOS ROA DIAZ GRANADOS identificado con C.C. No. 79249338 de Bogotá. La dirección de notificación del apoderado es el correo electrónico jroa.ak7@gmail.com , tal como quedó incorporado en el Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas radicado.
4	Espacio Público Objeto de LIOEP	Intervención del andén ubicado frente al CONJUNTO RESIDENCIAL REMANSO DE SANTA CRUZ ubicado en la KR 16 127-81. Localidad de Usaquén, identificado con el Chip AAA00990ZXS.
5	Revisión	La Dirección del Taller del Espacio Público adelantó los estudios y análisis técnico – jurídicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017.
6	Acta de Observaciones	Por medio del oficio SDP No. 2-2022-61712 del 26 de mayo del 2022, recibido por el interesado el día 31 de mayo del mismo año, se emitió el ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES con el fin de actualizar, corregir o aclarar los aspectos urbanísticos, arquitectónicos y jurídicos, así como aportar la documentación adicional que permitiera adoptar las decisiones administrativas pertinentes.
7	Respuesta al Acta de	Mediante radicado SDP No. 1-2022-90113 del 05 de agosto del 2022, el señor JUAN CARLOS ROA DIAZ GRANADOS identificado con C.C. No.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	Observaciones	79249338 de Bogotá, en su calidad de apoderado para el trámite respectivo, presentó respuesta al Acta de Observaciones dentro del término legalmente establecido.
8	Comunicación por suspensión del Decreto Distrital 555 de 2021	<p>Por medio del oficio SDP No. 2-2022-116312 del 23 de agosto de 2022, se comunicó que en virtud de la suspensión provisional del Decreto Distrital 555 de 2021, ordenada Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., Sección Primera, mediante auto interlocutorio de fecha 14 de junio de 2022, el trámite de Licencia de Intervención y ocupación del espacio público se encontraba suspendido a partir del 16 de junio de 2022, toda vez que la suspensión provisional genera efectos hacia el futuro, siendo imposible para la administración ejecutarlo o exigir su cumplimiento hasta tanto se mantenga la suspensión.</p> <p>Indicándose que en virtud del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado puede desistir de la solicitud en cualquier tiempo mientras no haya sido expedido acto administrativo que resuelve la solicitud, lo que deberá ser manifestado por escrito.</p> <p>Por otra parte, en aras de dar cumplimiento de los principios que deben regir las actuaciones administrativas, especialmente de los numerales 11 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), que disponen:</p> <p><i>(...) "11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.</i></p> <p><i>12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas." (...)</i></p> <p>Se consideró que, en cumplimiento de dichos principios, el solicitante directamente o a través de su apoderado debidamente acreditado, podría solicitar expresamente su deseo de continuar el estudio de la solicitud con fundamento en las disposiciones vigentes del Decreto Distrital 190 de 2004, siendo que el estudio de esta se realizó teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 603 de 2007 y 308 de 2018.</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

9	Respuesta a la comunicación por suspensión del Decreto Distrital 555 de 2021	Mediante radicado SDP No. 1-2022-102372 del 07 de septiembre de 2022, el señor JUAN CARLOS ROA DIAZ GRANADOS identificado con C.C. No. 79249338 de Bogotá, en su calidad de apoderado, presentó respuesta a la comunicación por suspensión del Decreto Distrital 555 de 2021 manifestando lo siguiente: “...manifiesto el deseo de que se continúe el estudio de dicha solicitud RADICADO 1-2022-42807 del 25-03-2022 (VUC 8972) con fundamento en las disposiciones del decreto Distrital 555 de 2021.”
10	Comunicación por levantamiento suspensión del Decreto Distrital 555 de 2021	Por medio del oficio SDP No. 2-2022-127317 del 08 de septiembre de 2022, se comunicó que mediante auto con radicado <u>11001333400520220006601</u> del 22 de agosto de 2022 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Sección Primera - Subsección A., levantó la suspensión del Decreto 555 de 2021; providencia que quedó debidamente ejecutoriada el 31 de agosto de 2022, por lo que a partir del primero 01 de septiembre de 2022 empezó a surtir efectos el levantamiento de la suspensión del Decreto Distrital 555 de 2021, siendo así actualmente la norma vigente la contenida en dicho decreto. En este sentido, se debe tener en cuenta que la suspensión de los efectos del mencionado Decreto Distrital 555 de 2021 tuvo lugar desde el 16 de junio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022.

4. Revisión de la respuesta al Acta de Observaciones.

Una vez realizada la revisión y estudio de la respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones, así como a los estudios, documentos y certificaciones aportados en la respuesta a la misma, la Dirección del Taller del Espacio Público verificó que se atendieron en su totalidad los requerimientos efectuados.

5. Concesión de la LIOEP

La presente Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público AUTORIZA la Intervención del andén ubicado frente al CONJUNTO RESIDENCIAL REMANSO DE SANTA CRUZ ubicado en la KR 16 127-81 de la localidad de Usaquén.

El plano de la propuesta de intervención y ocupación del espacio público que contiene las especificaciones de diseño y construcción de esta licencia es el siguiente:

PLANO Nº	CONTENIDO
-------------	-----------

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PLANO No. 1	1 localización General, 2. Levantamiento Estado Actual, 3. Planta arquitectónica andén, 4. Perfil transversal y longitudinal, 5. Cortes A-A', B-B', C-C', y D-D'. 6. Registro fotográfico. Escalas indicadas.
----------------	---

Esta Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público se emite teniendo en cuenta que la aplicación de las normas contenidas en el Decreto Distrital 555 de 2021 se encuentran vigentes a la fecha, conforme con lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Sección Primera - Subsección A, mediante auto proferido con fecha 22 de agosto de 2022 dentro de la acción de nulidad con radicado 11001333400520220006601, que resolvió:

“- **REVÓCASE** el auto de catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), que ordenó suspender provisionalmente los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021.

- **DENIÉGASE** la medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo demandado.

- **ORDÉNASE AL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA** para que se pronuncie sobre las peticiones de coadyuvancia, presentadas en el trámite de la segunda instancia de la presente medida cautelar”.

Que la providencia que resolvió la apelación de medida cautelar fue notificada mediante anotación en estado electrónico el 26 de agosto del año en curso, quedando debidamente ejecutoriada el 31 de agosto de 2022, por lo que a partir del 01 de septiembre de 2022 empezó a surtir efectos el levantamiento de la suspensión del Decreto 555 de 2021, siendo así actualmente la norma vigente la contenida en dicho decreto.

Que la suspensión de los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021 tuvo lugar desde el 16 de junio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022.

Que el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, dispone que:

“(…) Si durante el término que transcurre entre la solicitud de una licencia o su modificación y la expedición del acto administrativo que otorgue la licencia o autorice la modificación, se produce un cambio en las normas urbanísticas que afecten el proyecto sometido a consideración del curador o de la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias urbanísticas, el solicitante tendrá derecho a que la licencia o la modificación se le conceda con base en la norma urbanística vigente al momento de la radicación de la solicitud, siempre que la misma haya sido presentada en legal y debida forma (…).” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Que el artículo 145 del Decreto Distrital 555 de 2021, dispuso las entidades competentes para el trámite y expedición de las diferentes modalidades de Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público, luego de 3 meses de haber entrado en vigor dicho plan, lo cual surtió efecto a partir del 30 de marzo del 2022. En este orden de ideas, las solicitudes de Licencia de Intervención y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ocupación del Espacio Público radicadas en legal y debida forma hasta el 29 de marzo del año 2022 serán decididas por la Secretaría Distrital de Planeación.

Que el numeral 1 del artículo 594 del Decreto Distrital 555 de 2021, dispuso sobre el régimen de transición para las solicitudes de licencias urbanísticas y reconocimientos, que:

“1. Las solicitudes de actos de reconocimiento y licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades así como el reconocimiento de edificaciones existentes, serán tramitadas y resueltas con fundamento en las normas vigentes en el momento de su radicación en legal y debida forma, como lo establece el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, salvo que el interesado manifieste, de manera expresa y por escrito, que su solicitud sea resuelta con base en las normas establecidas en el presente Plan y los instrumentos que lo desarrollen y complementen(...).” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que la solicitud de la Licencia de Intervención de Espacio Público para la intervención del andén frente al CONJUNTO RESIDENCIAL REMANSO DE SANTA CRUZ ubicado en la KR 16 127-81, fue realizada el 25 de marzo del 2022 mediante radicado SDP No. 1-2022-42807, que para la fecha contaba con la legal y debida forma, por tanto, este trámite será decidido por la Secretaría Distrital de Planeación.

La propuesta de intervención del espacio público se ajusta a lo dispuesto en la Cartilla de Andenes adoptada mediante el Decreto Distrital 308 de 2018, el cual según lo establecido en el Decreto 555 de 2021 estará vigente hasta tanto se adopte el Manual del Espacio Público. Además, el trámite realizado cumplió con los requisitos establecidos para las Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y por lo tanto es procedente otorgar la licencia solicitada.

Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la Resolución 1906 del 01 de noviembre de 2022, proferida por la Secretaria Distrital de Planeación, mediante el cual se delegan unas funciones, la Subsecretaria Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante radicado 3- 2022-43480 de fecha 30 de diciembre de 2022 emitió concepto favorable respecto a la legalidad del acto administrativo.

6. Sobre la notificación del presente acto administrativo

El presente acto administrativo será notificado en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al efecto se tiene que la gestión fue adelantada por el CONJUNTO RESIDENCIAL REMANSO DE SANTA CRUZ, representado legalmente por el señor WILLIAM AUGUSTO MORENO ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19495236 de Bogotá, persona jurídica que será notificada al correo electrónico remansodesantacruz@outlook.com, indicado en el Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas aportado dentro del trámite.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El representante legal otorgó poder para adelantar el trámite de Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, al señor JUAN CARLOS ROA DIAZ GRANADOS identificado con C.C. No. 79249338 de Bogotá. La dirección de notificación del apoderado es el correo electrónico roa.ak7@gmail.com, tal como quedó incorporado en el Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas radicado.

La notificación se realiza de acuerdo con lo indicado en el Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas aportado dentro del trámite, a efecto de que pueda ejercer oportunamente sus derechos directamente o por intermedio de su apoderado, que para el caso de recursos deberá ser un profesional del derecho.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°- OTORGAR Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público a la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público al CONJUNTO RESIDENCIAL REMANSO DE SANTA CRUZ, representado legalmente por el señor WILLIAM AUGUSTO MORENO ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.495.236 de Bogotá. Por medio de la licencia se autoriza la intervención del andén ubicado frente al CONJUNTO RESIDENCIAL REMANSO DE SANTA CRUZ ubicado en la KR 16 127-81 de la localidad de Usaquén.

Por medio de la presente autorización se aprueban los siguientes planos:

PLANO N°	CONTENIDO
PLANO No. 1	1 Localización General, 2. Levantamiento Estado Actual, 3. Planta arquitectónica andén, 4. Perfil transversal y longitudinal, 5. Cortes A-A', B-B', C-C', y D-D'. 6. Registro fotográfico. Escalas indicadas.

La presente Licencia urbanística de Intervención y Ocupación del Espacio Público se otorga con las siguientes condiciones:

1. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la cartilla de andenes (Decreto Distrital 308 de 2018), Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007).
2. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia los cuales se encuentran anexos a la radicación virtual en SIPA con número de proceso 2053165.
3. La presente licencia urbanística no genera derechos de propiedad sobre las zonas de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

4. En la franja de mobiliario pueden ser instaladas las señales de tránsito, pero el contenido de dichas señales depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Movilidad y la Empresa Transmilenio.
5. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público.
6. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
7. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.
8. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.
9. Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones aplicables al tipo de licencia urbanística que otorga el presente acto administrativo establecidas para los titulares de la licencia en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Artículo 2º- Vigencia de la Licencia: De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, la presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga para la ejecución total de las obras autorizadas.

Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los quince (15) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable manifieste bajo la gravedad de juramento la iniciación de las obras.

Artículo 3º- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN. Notificar el presente acto administrativo en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a:

1. En calidad de titular del trámite al CONJUNTO RESIDENCIAL REMANSO DE SANTA CRUZ, representado legalmente por el señor WILLIAM AUGUSTO MORENO ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.495.236 de Bogotá, persona jurídica que será notificada al correo electrónico remansodesantacruz@outlook.com, indicado en el Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas aportado dentro del trámite.
2. En calidad de apoderado al señor JUAN CARLOS ROA DIAZ GRANADOS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79249338 de Bogotá. La dirección de notificación del apoderado es el correo electrónico jroa.ak7@gmail.com, tal como quedó incorporado en el Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas radicado.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 12
Anexos: No
No. Radicación: 3-2023-00142 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2053165 Fecha: 2023-01-03 17:31
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Consec:

La parte resolutive de esta licencia será publicada en el sitio web de la Secretaría Distrital de Planeación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°- RECURSOS: Contra el presente acto administrativo, procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección de Planeamiento Local de la Subsecretaría de Planeación Territorial, atendiendo lo dispuesto el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el inciso final del numeral 2 del artículo 74 de la ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, electrónica o por aviso que se realice del acto administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 03 días de enero de 2023.

Natalia Valencia Davila
Dirección de Planeamiento Local

Aprobó: María Elvira Villareal Cuartas – Subdirectora de Planeamiento Local Norte
Constanza Hernández Herrera – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos

Revisó: Alba Rocío Preciado Wilches – Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial
Diego Fernando Mateus - Asesor Técnico Subsecretaría de Planeación Territorial
Álvaro Andrés Vera Tovar - Abogado Dirección de Planeamiento Local
Adriana Silva. Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Martha Liliana Velásquez R. – P.E - Subdirección de Planeamiento Local del Norte

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

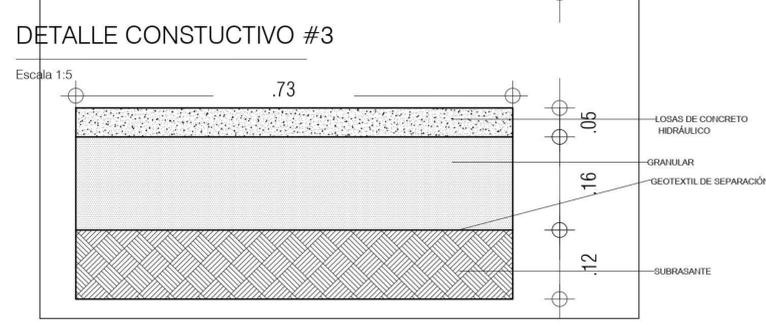
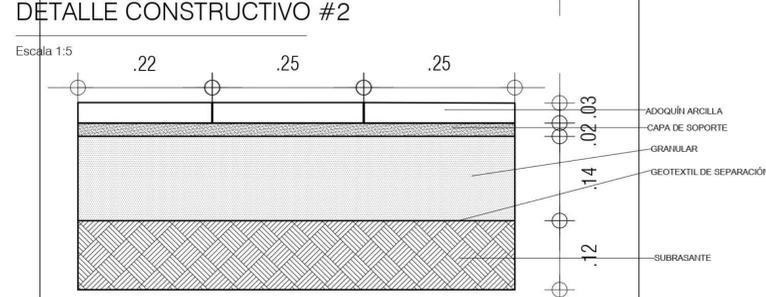
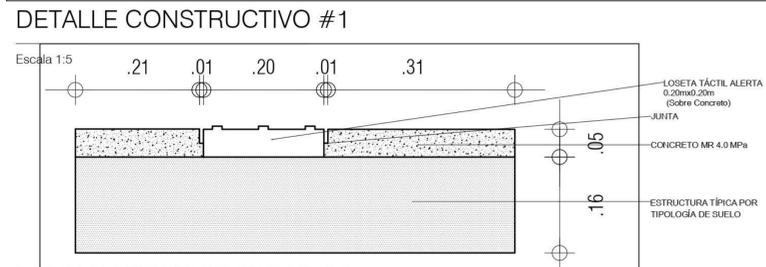
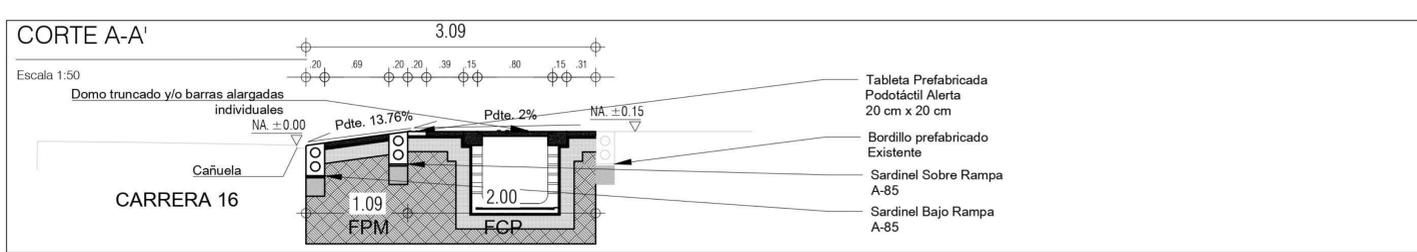
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



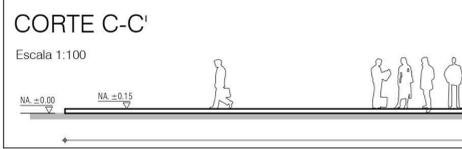
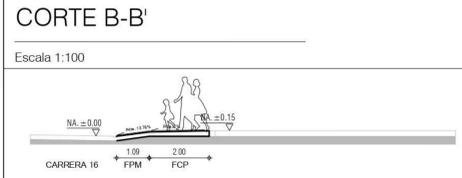
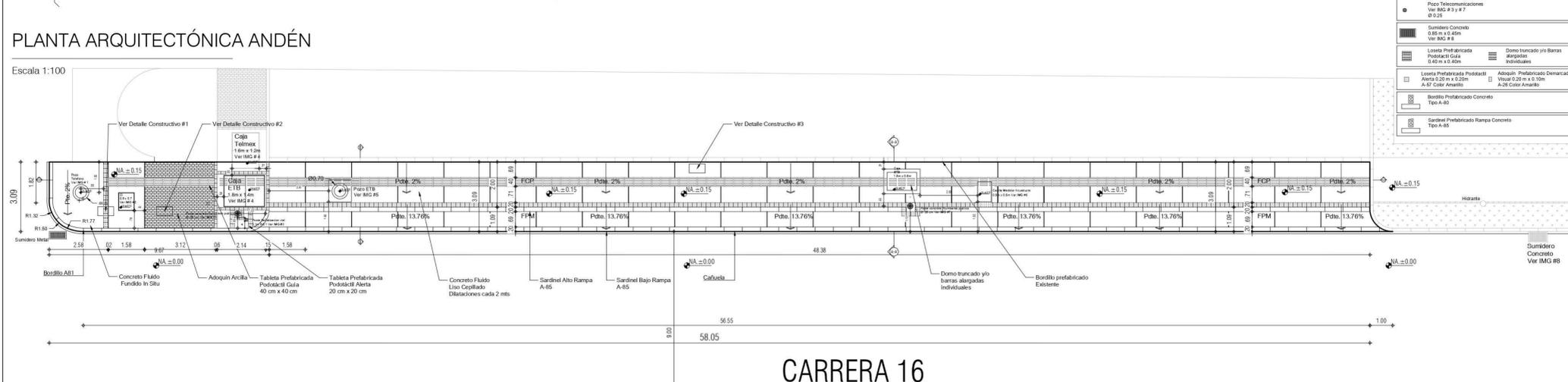
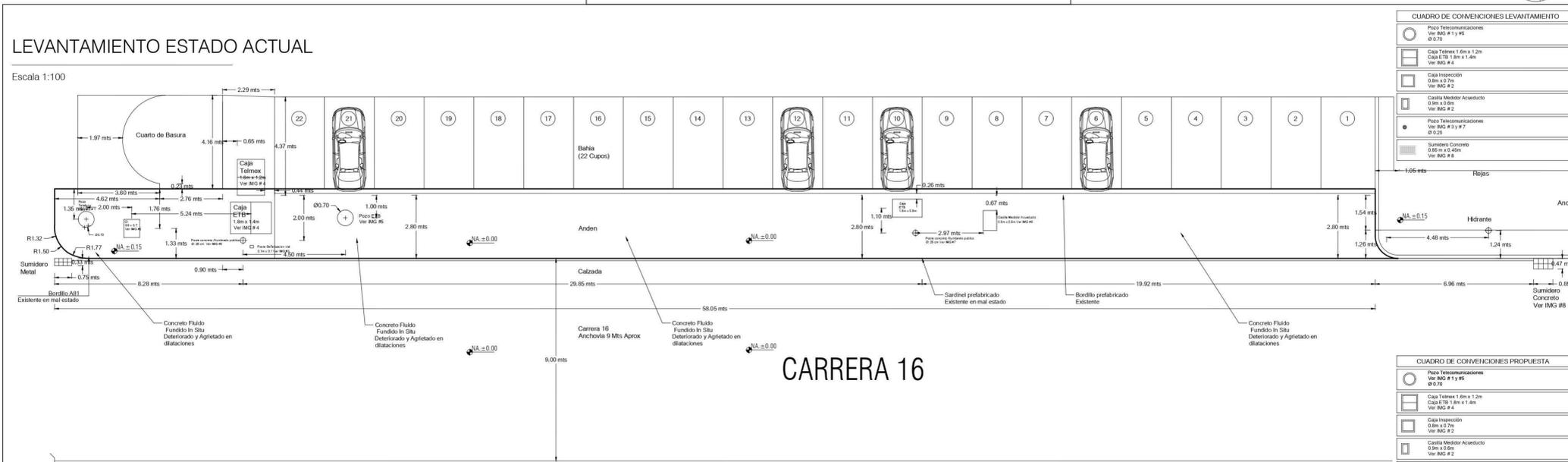
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



AREAS GENERALES

Zona	Área (m2)	Porcentaje
Área de Intervención	179.16	100%
Área Zonas Duras	179.16	100%
Área Zonas Verdes	0	0%



ARQ. MARTHA LILIANA VELASQUEZ -DTEP- SDP

Martha Velasquez *Natividad*

Plano No. 1 De 1	REMANSO DE SANTA CRUZ Conjunto Residencial	Proyecto: MANTENIMIENTO ANDENES Contenido: 1. Localización General 2. Levantamiento Estado Actual 3. Planta Arquitectónica Andén 4. Perfil Transversal y Longitudinal 5. Cortes A-A', B-B', C-C' y D-D' 6. Registro Fotográfico	Solicitante: Conjunto Residencial Remanso de Santa Cruz Propiedad Horizontal Representante Legal: William Augusto Moreno Ardila CC. 19.495.236 Bogotá	Arpka+7 Arquitectura Integral ARPKA SIETE SAS NIT: 901.177.557 - 9 arpkasiete@gmail.com	Levantamiento: Arq. JUAN CARLOS ROA Colaboración: Ing. BEVERLY ELIANA PEREZ Diseño: Arq. JUAN CARLOS ROA Colaboración: Arq. JULIÁN BURITICÁ	Observaciones: Vo Bo Profesional: Arq. JUAN CARLOS ROA MP 25700 62330 CND	Plano No. 1 De 1
-------------------------------	---	--	---	--	--	--	-------------------------------